

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad Carlos III de Madrid
Universidad solicitante	Universidad Carlos III de Madrid
Universidad/es participante/s	Universidad Carlos III de Madrid
Centro/s	• Centro de Ampliación de Estudios (CEAES) (GETAFE)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Para futuras revisiones del título, se deben definir con mayor precisión los criterios de valoración y selección de estudiantes indicando el peso específico, en términos porcentuales, que va a tener cada uno de estos criterios, sin remitir a una posterior decisión de la comisión académica. No se establece una ponderación de los criterios a los que se hace referencia, sino que se remite para su determinación a una posterior decisión de la comisión académica fijándose un marco de un mínimo del 50% para expediente y currículum y un mínimo del 30% para el proyecto de tesis.

Se recomienda revisar la exigencia de la presentación de un borrador del proyecto de tesis -que se valora con un mínimo del 30%- en fase de admisión o justificar su pertinencia.

Estos aspectos serán objeto de especial atención durante el seguimiento del título.

CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Con vistas al seguimiento del título, se debe completar la información proporcionada a los estudiantes en relación con las estancias previstas en otros centros.

Se recomienda elaborar una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

Se ha detectado una discordancia entre las líneas de investigación consignadas en este apartado y las que figuran en la descripción general del programa. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

Madrid, a 30/07/2012:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken